INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IM)
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO ANEXO – PISO 2 - Sector SORIANO

COMPRA DIRECTA N°D181440

CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA COMPRA DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERETAS BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS CON DESTINO AL CENTRO DIURNO LA PAZ DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS SOCIALES

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA

a) En todo lo no previsto por las presentes condiciones, rige lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales y el TOCAF.

b) Forma parte de las presentes condiciones: **Anexo 1: Especificaciones del Llamado.**

ARTÍCULO 2º: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria e**s la contratación del servicio de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento preventivo de 2 calentadores Hydros del centro de atención a personas en situación de calle La Paz del Programa Calle, por un periodo de un año** de acuerdo a lo indicado en las presentes Condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO 3º: CARACTERÍSTICAS GENERALES

La Intendencia de Montevideo realiza un llamado abierto para la contratación de **1 (un/a) servicio de mantenimiento de dos calderetas Hydros bajo la modalidad de Arrendamiento de Servicios.**

L**os trabajos contratados son intransferibles** y deberán ser realizados por el proveedor que resulte designado. El incumplimiento de esta condición será causal de rescisión unilateral por parte de la I.M.

ARTICULO 4º: PLAZO DE CONTRATACIÓN - DEDICACIÓN.

Se trata de un **contrato de arrendamiento de servicios por un período de 12 (doce) meses** contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación o a partir de la fecha del Acta de Inicio que se acuerde y firme entre la Intendencia de Montevideo y el/la representante legal de la adjudicataria, sin perjuicio de la facultad del art. 74 TOCAF.

La administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria.

ARTICULO 5º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1- REQUISITOS GENERALES

Las oferentes que se presenten a la convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con **experiencia** en el desarrollo de tareas de mantenimiento de calderetas.
- Presentar una propuesta económica mensual en donde incluya los materiales para mantenimiento y/o reparaciones que puedan realizarse.
- La empresa oferente deberá presentar una propuesta detallada de la metodología de trabajo que aplicará para la ejecución del servicio de mantenimiento, incluyendo procedimientos, planificación, responsables, tiempos estimados y mecanismos de control de calidad.
- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente pliego.

2 -CONTENIDOS DE LA PROPUESTA:

2.1.- Identificación de la oferente: denominación/razón social, RUT, domicilio, explicitando además nombres de los/las responsables, dirección, teléfono, correo electrónico.

2.2- Antecedentes de la oferente (máximo 5 páginas).

A efectos de la puntuación, se deberán acreditar antecedentes de trabajo en los últimos 5 (cinco) años en tareas de mantenimiento, no debiendo repetirse los antecedentes, ubicándolos en un solo ítem según el énfasis considerado.

2.3- Propuesta detallada de la metodología de trabajo (máximo 5 páginas).

ARTÍCULO 6°: AJUSTE DE LA REMUNERACIÓN.

Se ajustarán los montos de acuerdo a la variación del Índice general de Precios al Consumo (IPC) y a partir de los seis (6) meses del acta de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas y hasta la totalidad de la entrega.

ARTÍCULO 8º: FORMA DE PAGO.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IM", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la I de M la demora que dicho atraso ocasione.

El pago se efectuará por **mes.** Dichos pagos se realizarán contra la presentación de cada factura y conformidad del Director del Servicio asignado.

El pago de cada factura se realizará dentro de los 30 **(treinta) días calendario,** contados a partir del ingreso de la factura en la Contaduría General.

La I de M podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándo en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

Facturación:

Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** el adjudicatario deberá consultar en https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta.

ARTÍCULO 9°: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del presente llamado.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio: menor precio ofrecido, sin tomar en cuenta descuento pronto pago.

ARTÍCULO 10º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Adjudicación, la cual se realizará a través de correo electrónico.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revoca la adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

El/la adjudicatario/a queda obligado/a a presentarse en la oficina de Programa Calle de la División Políticas Sociales **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** al de la formalización del contrato y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La oficina de Programa Calle de la División Políticas Sociales se ubica en Soriano 1426 (anexo de la IM) piso 2.

ARTÍCULO 11º: SUSPENSIÓN DEL PAGO

Cuando la administración constatara que el servicio prestado no cumple con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la IM podrá suspender el pago hasta que esta situación se regularice, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 12º: OBLIGACIONES

Será de cargo del contratado el pago de obligaciones previsionales, tributarias Nacionales y/o Departamentales de todo tipo originadas por la contratación.

ARTÍCULO 13°: SUPERVISIÓN DE LOS TAREAS A REALIZARSE

La supervisión de las actividades del servicio contratado estará a cargo del Equipo Técnico del Programa Calle o de quién esta designe.

ARTICULO 14º: INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I de M a proceder con la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 15°: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del profesional con tratado dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión cuando notificado el **adjudicatario** por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes**, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IM, que el profesional declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la I de M, que el adjudicatario incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En cualquier caso de rescisión previsto en esta cláusula, la IM quedará habilitada a retener en forma inmediata el pago estipulado en la cláusula quinta y reclamar los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 16º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”)

ARTÍCULO 17 º: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos contratados son intransferibles y deberán ser realizados por el proveedor contratado.- El incumplimiento de esta condición podrá ser causal de rescisión unilateral por parte de la IM.

ARTICULO 18º REGISTRO DE PROVEEDORES

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Dicho trámite se podrá llevar a cabo en la Oficina de Atención a Proveedores del Servicio de Compras en el horario de 10:30 a 15:30 horas.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco)días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE acceder al siguiente link: https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-proveedor-estado-registro-unico-proveedores-estado-rupe

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente en Edificio Sede, Avda. 18 de Julio 1360, Planta Baja, Puerta 002.

Para proveedores extranjeros ver: Proveedor extranjero | ARCE (https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/proveedor-extranjero).

ARTÍCULO 19°: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, las cuales se recibirán hasta el **tercer día hábil (inclusive) anterior** a la fecha fijada para la apertura de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a **comprasps@imm.gub.uy**.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES DEL LLAMADO:

1) ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR: tareas de mantenimiento que incluya la prevención y la reparación de 2 calentadores Hydros por un año, que cubra 24 intervenciones gratuitas donde se incluya el saber técnico, la mano de obra y los materiales necesarios para las reparaciones. Estas intervenciones son a demanda de la persona responsable del centro La Paz y la concurrencia para prestar el servicio no podrá tardar más de 3 horas.

A modo informativo, el centro funciona en La Paz 1143 de lunes a sábados entre las 8 y las 18 hs.

2) LUGAR DE TRABAJO

Las tareas se realizarán en el local donde funciona el centro diurno de atención a personas en situación de calle La Paz del Programa Calle (cito en La Paz y Rondeau).

El Servicio contratado deberá trasladarse por sus propios medios hacia el local, no siendo obligación de la Administración suministrar locomoción a tales efectos.

Se entenderá que todos los datos suministrados tendrán el carácter de declaración jurada.

3) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación de referencia. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, que el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluarán la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Plan de trabajo presentado
- Staff técnico disponible para el servicios
- Procedimiento de mantenimiento (secuencia periodicidad)
- Disponibilidad y fluidez para los requerimientos de atención

- Efectividad y eficiencia en la respuesta